



OFICINA COMISIONADA
IFT/100/PLENO/OC-ASLI/015/2017

Ciudad de México, a 9 de mayo de 2017

LIC. JUAN JOSÉ CRISPÍN BORBOLLA
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO
Presente,

Con fundamento en los artículos 45, tercer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 8, segundo párrafo, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, remito a usted, en tiempo y forma, mis votos razonados respecto a los proyectos de las Resoluciones que tuve a la vista y que han sido enlistados en los numerales III.1 al III.19 del Orden del día de la XVII Sesión Ordinaria del Pleno, a celebrarse el jueves 11 de mayo de 2017, a las 11:00 horas, a saber:

III.1.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba las Actas de las XI, XII y XIII Sesiones Ordinarias, celebradas el 15, 22 y 29 de marzo de 2017, respectivamente; así como la IV Sesión Extraordinaria, celebrada el 5 de abril de 2017.

III.2.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba el Informe Trimestral de Actividades correspondiente al periodo del 1° de enero al 31 de marzo de 2017 que presenta el Comisionado Presidente.

III.3.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a consulta pública el Anteproyecto de Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que crea el Sistema de Métricas, establecen la Metodología, los formatos y la periodicidad con que los operadores entregarán información para integrar el acervo estadístico del sector de telecomunicaciones, y establecen diversas medidas de simplificación; y se reforman, adicionan y derogan diversas Disposiciones del Reglamento de Telecomunicaciones; del Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos; del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; del Plan Técnico Fundamental de Interconexión e Interoperabilidad, y del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite el formato para presentar la estructura accionaria o de partes sociales o aportaciones por parte de los concesionarios en materia de telecomunicaciones y radiodifusión que sean personas morales en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

III.4.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica las "Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones".

III.5.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone una multa y declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, derivado del procedimiento administrativo instruido en contra en contra de la Asociación Religiosa denominada "Ministerios Palabras de Vida" en su carácter de propietaria de los equipos y/o responsable de la estación de radiodifusión operando en la frecuencia de 101.5 MHz en la Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, sin contar con la respectiva concesión o autorización.

III.6.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba la modificación de los artículos 3 y 8 de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

III.7.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el título de concesión otorgado a Sistemas Satelitales de México, S. de R.L. de C.V., para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a satélites extranjeros que cubren y pueden prestar servicios en el Territorio Nacional.

III.8.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de una concesión para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada y una concesión única, ambas para uso comercial a favor de Radio Palacios, S.A. de C.V.

III.9.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de la concesión para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada y una concesión única, ambas para uso comercial a favor de Frecuencia Modulada Monterrey, S.A de C.V.

III.10.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de dieciséis concesiones para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga respectivamente una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada y una concesión única, ambas para uso comercial.

III.11.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de tres concesiones para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga respectivamente una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de

radiodifusión sonora en Amplitud Modulada y Frecuencia Modulada, así como una concesión única, ambas para uso comercial.

III.12.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de la concesión para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada y una concesión única, ambas para uso comercial a favor de La Voz de Quintana Roo, S.A. de C.V.

III.13.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas dos concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso público, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada en las localidades de Tuxpan de las Flores, Michoacán y Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

III.14.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso público, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en San Diego, Oaxaca.

III.15.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la suscripción de acciones de la empresa Cable Kilómetro 50, S.A. de C.V., titular de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

III.16.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a Cardinality Comunicaciones, S.A.P.I. de C.V., un título de concesión única para uso comercial.

III.17.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a Solticom, S.A. de C.V., un título de concesión única para uso comercial.

III.18.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga ocho títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado, con propósitos de radioaficionados, a favor de igual número de interesados.

III.19.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza a Telecable de Chiantla, S.A. de C.V., la transición de un título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, al régimen de concesión única para uso comercial.





INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

Lo anterior, en virtud de que estaré ausente de la citada XVII Sesión Ordinaria, pues en dicha fecha me encontraré en una comisión internacional. En específico, estaré participando en el "Canadian Spectrum Summit 2017", que se realizará en la Universidad de Calgary, Canadá los días 11 y 12 de mayo del 2017.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**ADRIANA SOFÍA LABARDINI INZUNZA
COMISIONADA**

Voto Razonado del Asunto III.5

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone una multa y declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, derivado del procedimiento administrativo instruido en contra en contra de la Asociación Religiosa denominada "Ministerios Palabras de Vida" en su carácter de propietaria de los equipos y/o responsable de la estación de radiodifusión operando en la frecuencia de 101.5 MHz en la Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, sin contar con la respectiva concesión o autorización.

Antecedentes

I. Mediante oficio IFT/225/UC/DG-VER/1804/2016 se emitió orden de inspección-verificación ordinaria número IFT/UC/DGV/351/2016 al PROPIETARIO, Y/O POSEEDOR, Y/O RESPONSABLE, Y/O ENCARGADO DEL INMUEBLE ubicado en el domicilio donde se detectó la operación de la frecuencia 101.5 MHz con el objeto de verificar que la estación contara con la concesión o autorización correspondiente.

II. De la Visita de Verificación se hizo constar que en el inmueble citado se detectaron equipos de radiodifusión operando la frecuencia 101.5 MHz (imprimiendo la gráfica correspondiente en el momento que se encontraba transmitiendo la estación y se grabaron los audios correspondientes a las transmisiones de dicha frecuencia). Asimismo, se asentó que la diligencia fue atendida por una persona quien dijo llamarse "David Chávez Martell" sin presentar identificación oficial y señalando bajo protesta de decir verdad que recibió la diligencia "...como integrante de la congregación PALABRAS DE VIDA, que es la propietaria de la estación...".

III. La visitada no exhibió el respectivo título de concesión o permiso otorgado por autoridad competente que ampare la prestación del servicio de radiodifusión a través del uso, aprovechamiento o explotación de la frecuencia 101.5 MHz, por lo que se procedió al aseguramiento de los bienes con los cuales se prestaba el servicio.

IV. El Instituto, por conducto del Titular de la Unidad de Cumplimiento, inició el procedimiento administrativo de imposición de sanción y declaratoria de la pérdida de bienes, instalaciones y equipos en beneficio de la Nación, en contra del presunto responsable por presumirse la infracción al artículo 66 en relación con el 75 y la actualización de la hipótesis normativa prevista en el artículo 305 de la LFTR.

V. Posteriormente, a fin de allegarse de mayores elementos, se procedió a la consulta de la información contenida en la página electrónica del Directorio de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación.

Voto razonado

La Resolución establece que del procedimiento de inspección-verificación se constata la operación de la frecuencia 101.5 MHz en el domicilio ubicado en Calzada de las Águilas número 1355, Colonia Puente Colorado, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, pues fue posible obtener gráficas de

radiomonitoring y grabaciones del audio que era transmitido a través de la operación de la frecuencia. Asimismo, se hace referencia a que la persona que atendió la visita manifestó en todo momento que la propietaria de la estación era la congregación llamada "PALABRAS DE VIDA".

En ese sentido, de la consulta realizada por la autoridad en el Directorio de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación fue posible desprender que "MINISTERIOS PALABRAS DE VIDA" es una asociación religiosa constituida conforme a la normatividad aplicable. Al efecto, el proyecto destaca que el domicilio donde se detectó la operación de la frecuencia es el domicilio legal de dicha asociación religiosa y que el nombre de la persona que atendió la visita coincide con el nombre que aparece en el registro constitutivo como su apoderado o representante legal.

Cabe indicar que el Instituto concedió el término legal previsto en la legislación aplicable para el desahogo de pruebas y la realización de manifestaciones y alegatos. Sin embargo, los interesados no ocurrieron al procedimiento.

Dado lo anterior, el proyecto determina que la asociación religiosa "MINISTERIOS PALABRAS DE VIDA" es responsable de la conducta sancionada al transgredir los artículos 66, en relación con el 75 y la actualización de la hipótesis prevista en el artículo 305 de la LFTR. Por lo que resuelve que pierda en beneficio de la Nación i) una mezcladora marca EURORACK; ii) un CPU marca HP, modelo 6000; y iii) dos antenas omnidireccionales, equipos que se encontraban instalados y en operación para el uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico en la banda de FM sin contar con concesión o permiso. Esto aunado a una multa económica.

Ahora bien, considero que el proyecto está debidamente fundado y motivado al considerar que el infractor vulneró lo previsto en los artículos 66, en relación con el 75 y actualizó la hipótesis prevista en el artículo 305 de la LFTR.

Asimismo, considero que la sanción impuesta está debidamente motivada.

Por lo anteriormente expuesto, manifiesto **VOTO A FAVOR** de la presente Resolución.

Adriana Sofía Labardini Inzunza

Comisionada